



MODIFICATORIO	01	DEL	15/04/2026	CONTRATO No.	0987-2026	DE	13/03/2026
CONTRATISTA			JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA C.C. No. 1.126.454.253				

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO						
OBJETO	"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"						
CONTRATISTA	JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA	PN	X	PJ		C	UT
	C.C. No. 1.126.454.253						
PLAZO INICIAL	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE SUCEDA PRIMERO.						
VALOR INICIAL	90.000.000,00 M/CTE						
VALOR ADICIONAL	0,00 M/CTE						
VALOR TOTAL	90.000.000,00 M/CTE						
FECHA DE INICIO	01/04/2026		FECHA TERMINACIÓN			31/12/2026	

CONSIDERACIONES.

1. Que el Departamento del Putumayo y el señor JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA identificado con C.C.1.126.454.253, el Contrato de suministro No. 0987 de del 13/03/2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
2. Que, el contrato en mención, se convino en la cláusula décimo segunda: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto lo que suceda primero, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio.
3. Que, en plataforma Secop II es estableció como duración del contrato el termino de sesenta (60) días, sin embargo, el plazo correcto corresponde al enunciado en el numeral anterior.
4. Que, en plataforma Secop II se estipuló como fecha de inicio del contrato el 16 de marzo de 2026, no obstante, las partes contractuales suscribieron acta de inicio con fecha 01 de abril de 2026.
5. Es importante mencionar que el contrato de suministro se encuentra vigente y en ejecución, siendo así el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.
6. Así mismo, que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.



7. De conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.
8. Conviene mencionar que la satisfacción del interés general tiene primacía sobre la incondicionada fidelidad a lo pactado, y explica que las normas introduzcan distintas dosis de ductilidad o elasticidad en el puro respeto y estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Por tanto, se trata de analizar la tensión dialéctica entre la justicia y la seguridad jurídica del pacta sunt servanda; debe ponderarse la justicia colectiva representada por la satisfacción del interés general, pero también la justicia conmutativa para los intereses individuales de las partes del contrato.
9. Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, se requiere la modificación de la fecha de inicio establecida en plataforma Secop II conforme el acta de inicio suscrita entre las partes contractuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0987 DE 13 DE MARZO DE 2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” de conformidad con lo antes expuesto, teniendo como fecha de inicio el 01 de abril de 2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Convenido se obliga a: 1) presentar este modificatorio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la Oficina de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO:** El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de suministro No. 0987 de 13 de marzo de 2026, no modificados por la presente, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorrogación serán asumidas por el contratista.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben